

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 53

MARTES 3 DE MARZO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	48
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente			
Id.	Id.	año anterior	2'00
Id.	Id.	de dos años anteriores	5'00
Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 774

Precios bases de las harinas para el mes de marzo

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios bases de la harinas al pie de fábrica y sin envase que a continuación se detallan y que se aplicarán en las ventas del próximo mes de marzo en esta Capital y Provincia.

De trigos blandos bastos, al 79 por 100, 488'36 pesetas Qm. Provincia.

De trigos blandos bastos al 79 por 100, 498'49 pesetas Qm. otras provincias.

De trigos blandos bastos al 74 por 100, 506'16 pesetas Qm. Provincia.

De trigos blandos bastos al 74 por 100, 516'97 pesetas Qm. otras provincias.

De trigos blandos bastos depreciados al 77'6 por 100, 481'58 pesetas Qm. provincia.

De trigos blandos corrientes al 80 por 100, 501'01 pesetas Qm. provincia.

De trigos blandos corrientes al 80 por 100, 511'01 pesetas Qm. Otras provincias.

De trigos blandos corrientes al 75 por 100, 519'41 pesetas Qm. provincia.

De trigos blandos corrientes al 75 por 100, 530'08 pesetas Qm. otras provincias.

De trigos blandos corrientes depreciados al 79 por 100, 492'79 pesetas Qm. provincia.

De trigos duros bastos al 82 por 100, 488'79 pesetas Qm. provincia.

De trigos duros bastos al 82 por 100, 498'54 pesetas Qm. otras provincias.

De trigos duros bastos al 77 por 100, 505'92 pesetas Qm. provincia.

De trigos duros bastos al 77 por

100 516'31 pesetas Qm. otras provincias.

De trigos duros bastos depreciados al 81 por 100, 480'62 pesetas Qm. provincia.

De trigos duros finos al 82 por 100, 494'89 pesetas Qm. provincia.

De trigos duros finos al 82 por 100, 504'64 pesetas Qm. otras provincias.

De trigos duros finos al 77 por 100, 512'41 pesetas Qm. provincia.

De trigos duros finos al 77 por 100, 522'80 pesetas Qm. otras provincias.

De trigos duros finos depreciados al 81 por 100, 486'80 pesetas Qm. provincia.

De trigos semiduros finos al 81 por 100, 501'00 pesetas Qm. provincia.

De trigos semiduros finos al 81 por 100, 510'87 pesetas Qm. otras provincias.

De trigos semiduros finos, al 76 por 100, 519'15 pesetas Qm. provincia.

De trigos semiduros finos al 76 por 100, 529'68 pesetas Qm. otras provincias.

De trigos semiduros finos depreciados al 80 por 100, 492'88 pesetas Qm. provincia.

De centeno al 70 por 100, 506'15 pesetas Qm. provincia.

De trigo canje (canon de molturación), 34'81 pesetas Qm. provincia.

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden a panificación y que fueron publicados con anterioridad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 27 de febrero de 1953.
—El Gobernador Civil interino Delegado, Aurelio Villalón Coello.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.031

Cumplidos los trámites reglamen-

tarios en el expediente promovido por la Empresa Cinematográfica, Sierra y López, en solicitud de autorización para la instalación de un Cinematógrafo de Invierno en Valsequillo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a la Empresa Cinematográfica Sierra y López, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones

impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Empresa Cinematográfica Sierra y López.—Valsequillo.

Hermanidad Sindical Mixta de Iznájar

Núm. 603

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de Iznájar, hace saber.

Que confeccionado por el Cabildo Sindical de esta Hermanidad el Padrón de contribuyentes para el sostenimiento de esta Hermanidad y del Servicio de Policía Rural, correspondiendo al actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría por un plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Pasado dicho plazo y durante los quince días siguientes serán puestas al cobro en plazo voluntario las cuotas anuales, las del primer trimestre y primer semestre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Firma ilegible.

Hermanidad Sindical Mixta de Espejo

Núm. 661

Don Ricardo Vega Fernández-Reinosó, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de la villa de Espejo. Hago saber: Que confeccionado por esta Hermanidad, el Padrón de contribuyentes para el sostenimien-

to de la misma y Servicio de Policía Rural, para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Sindical por espacio de OCHO DIAS, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por aquéllos contribuyentes que lo deseen, e interponer las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos a quienes pueda interesar.

Espejo, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Ricardo Vega.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 483

Don Miguel Ruiz Calero, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado el Padrón de contribuyentes para el sostenimiento de esta Hermanidad y Servicio de Policía Rural, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, queda expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas, las que se formularán ante esta Hermanidad, por escrito a partir de la publicación de este BANDO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se hace saber, que el referido Padrón, se pondrá al cobro en periodo voluntario, en lo referente a cuotas anuales y primer semestre en primer de abril del corriente año y las cuotas del segundo semestre durante todo el mes de agosto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Peñarroya-Pueblonuevo a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Ruiz Calero.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal. Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 437

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico, Que en el recurso número 17 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a 6 de marzo de 1952.—Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz y don Manuel de Moya, el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre y representación de la Compañía Mengemor y defendida por el Letrado don Manuel Enriquez Barrios, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, relativo al valor de los terrenos, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo contencioso en representación de la Administración y como coadyuvante el Excmo. Ayun-

tamiento de esta capital, representado por el Procurador don Ramón Giménez y defendido por el Letrado don Juan Antonio Sarazá.

FALLAMOS: Que revocando la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de que se deja hecho mérito, debemos declarar y declaramos que la Compañía Mengemor, S. A. está exenta de la obligación de tributar al Ayuntamiento de Córdoba por el concepto de Tasas de Equivalencia, en el presente caso, sin hacer expresa condena de costas.

Pongáse certificación en el rollo y una vez fime devuélvase el expediente al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas.—Romeo.—Antonio de la Riva.—Crehuet.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.

Dicha sentencia ha sido declarada firme por providencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 13 de enero de 1953.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 30 de enero de 1953.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 610

Don Agustín Aranda Ubel, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que para cumplimiento de lo establecido en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y en la segunda de las instrucciones dictadas para su cumplimiento por el Ilmo. Sr. Director General Administración Local, la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 12 del pasado mes de enero acordó se celebren oposiciones restringidas para la provisión de tres plazas de Auxiliares Administrativos para las Oficinas Centrales de este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 7.000 pesetas cada una y demás emolumentos que le reconozca el Reglamento de Funcionarios de Administración Local anteriormente dicho, las que habrán de celebrarse con sujeción a la siguiente:

CONVOCATORIA

Al amparo de lo establecido por la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y por la instrucción segunda de las dictadas por la Dirección General de Administración Local de fecha 7 de julio del mismo año, y con la finalidad de normalizar por completo la situación de todo el personal dependiente de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del pasado mes de enero, acordó se convoquen oposiciones restringidas para cubrir tres plazas de Auxiliares

Administrativos de las Oficinas Centrales de este Municipio.

Estas oposiciones se acomodarán a las siguientes reglas.

1.ª Solo podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, sin sujeción a límite de edad, no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo. Los aspirantes femeninos acreditarán además las circunstancias relativas al Servicio Social de la mujer.

b) Haber prestado servicios a este Municipio con carácter interino, temporero o eventual por más de cinco años consecutivos hasta primero de julio del pasado ejercicio.

2.ª Quienes deseen tomar parte en ella la solicitarán del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a su solicitud los documentos justificativos de concurrir en el mismo las condiciones antes expresadas, todos ellos expedidos y autorizados por la autoridad, centros, oficinas o facultativos competentes y una declaración jurada de no concurrir en el solicitante ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno de carácter práctico que será eliminatorio y se referirá a escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos y mecanografía y otro oral consistente en la contestación en plazo de una hora, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación.

4.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán transcurridos que sean dos meses a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El lugar, día y hora en que hayan de tener lugar será publicado en el tablón de anuncios de la Casa Capitular, con ocho días por lo menos de antelación. No se exigirán derechos algunos para tomar parte en las mismas.

5.ª Los nombrados tomarán posesión de su cargo dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se notifique su designación, entendiéndose que renuncia al cargo si no se posesiona en dicho plazo.

Asimismo el Ayuntamiento acordó en expresada sesión anunciar a concurso restringido para su provisión en propiedad por llevar más de cinco años las plazas de servicios especiales siguientes:

Una plaza de Vigilante de Archivos, con sueldo anual de 5.000 pesetas.

Una plaza de Alguacil-Portero del

Ayuntamiento, con sueldo anual de 5.000 pesetas, y.

Una plaza de Guarda Sepulturero del Cementerio Municipal, con sueldo anual de 3.679 pesetas.

Estos funcionarios además de sus sueldos disfrutarán como los Administrativos de los demás emolumentos señalados en el meritado Reglamento; este concurso se llevará a efecto con arreglo a las siguientes.

B A S E S

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso restringido los actuales funcionarios que desempeñan sus plazas cinco años consecutivos en primero de julio del pasado año.

2.ª Para tomar parte en este concurso es necesario que por el interesado se dirija al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, instancia reintegrada con poliza de 1.65 pesetas, documentada con certificado expedido por la Secretaría Municipal, acreditativo de los servicios prestados a la Administración Local en el mismo Municipio, certificado de nacimiento, ídem de buena conducta y el de penales y rebeldes expedido por la oficina del ramo, certificado de adhesión Glorioso Movimiento Nacional y otro expedido por facultativo competente de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

3.ª El plazo para tomar parte en este concurso será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Serán citados en forma los aspirantes para el día y hora en que haya de tener lugar el examen correspondiente y el que no compareciere una hora después de ser llamado se considerará que renuncia a todos sus derechos.

5.ª La Comisión calificadora estará integrada por los señores Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal, un representante del profesorado oficial, el Secretario del Ayuntamiento y un funcionario o administrativo que actuará como Secretario de la Comisión, en cuanto al concurso se refiere y para las oposiciones que se anuncian el Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, Alcalde o Concejal en que delegue. Un Teniente de Alcalde, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del profesorado y el Secretario del Ayuntamiento así como también un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

6.ª El examen consistirá en un ejercicio de lectura y escritura y breves o elementales conocimientos de aritmética.

7.ª La calificación será la de apto o no apto y terminado el examen la Comisión Calificadora, dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos oportunos.

8.ª Las obligaciones y derechos de estos funcionarios son las señaladas en el Reglamento de Funcio-

narios de Administración Local de 30 de mayo del pasado año.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO TEÓRICO DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado Español.—Idea General de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de los J. O. N. S. Estudio General de sus Estatutos.—Atribución en las provincias y en los municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—La Unidad de España.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes láicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—El Servicio Social de la mujer.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Funcionamiento.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización y funcionamiento.

Tema IX.—La legislación Municipal.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema X.—El Municipio.—El término Municipal, alteraciones.—La Entidad Local Menor.—Mancomunidades y Agrupaciones forzosas del Municipio.

Tema XI.—El Censo de población Intervención municipal en su formación.—El padrón Vecinal, su formación y rectificaciones.—Clasificación vecinal.—Derechos y obligaciones de los residentes.

Tema XII.—La Administración Municipal.—Organos.—Composición y competencia del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XIII.—La Autoridad Municipal.—El Alcalde y los Tenientes de Alcalde, su designación y funciones.—Los Concejales, su número, nombramiento y cese.

Tema XIV.—Los funcionarios municipales.—El Secretario, el Interventor y el Depositario.—Funcionarios Administrativos, Técnicos y de Servicios especiales y subalternos.—Nombramiento y separación.—Idea general de las funciones respectivas.

Tema XV.—Actividad Municipal.—Sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente: Requisitos de las actas capitulares.

Tema XVI.—Comunicaciones oficiales, notificaciones y certificaciones.—Conceptos y requisitos.

Tema XVII.—Recursos contra los acuerdos del Ayuntamiento y Autoridades Municipales.

Tema XVIII.—El Patrimonio Municipal: bienes que lo constituyen, Clasificación de los bienes Municipales.

Tema XIX.—Obras Municipales, sus clases, requisitos necesarios para su ejecución.

Tema XX.—Los servicios Municipales.—Servicios obligatorios.—La Beneficencia Municipal.

Tema XXI.—Obligaciones del Municipio por razón de servicios propios de la Administración Central.

Tema XXII.—Contribución Territorial, Rústica y Urbana.—La Contribución Industrial y de Comercio.—Obligaciones Municipales en relación con estos servicios.

Tema XXIII.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios, su formación y aprobación.—Reclamaciones y recursos.

Tema XXIV.—Recaudación Municipal.—Sistema de recaudación.—Gestión directa y afianzada, arriendos y conciertos, su concepto y condiciones exigidas.

Tema XXV.—La contabilidad municipal.—Los libros obligatorios.—Libros Auxiliares.—Las cuentas municipales, sus clases y condiciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

El Carpio, 12 de febrero de 1953.—Agustín Aranda.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 761

Don Andrés Dueñas Gala. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Blázquez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Presupuesto Municipal ordinario, que ha de regir para el ejercicio actual de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término podrá formular las reclamaciones que estime pertinente, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente en el órgano oficial para los debidos efectos.

Los Blázquez, 24 de febrero de 1953.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

DOS TORRES

Núm. 762

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que terminado el Apéndice de la rectificación del Padrón de habitantes de este término, correspondiente al 31 de diciembre del pasado año, por medio del presente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse contra referido documento las reclamaciones que considere oportunas por este vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los vecinos de este término.

Dos Torres, 24 de febrero de 1953.—M. Rodríguez.

ESPIEL

Núm. 763

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Gómez Gómez, número 21 del Reemplazo del año 1951, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausen-

cia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano José Gómez Gómez y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Gómez Gómez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Gómez Gómez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Gómez Gómez.

El repetido José Gómez Gómez es natural de esta villa Espiel (Córdoba), hijo de José Gómez García y de Eloísa Gómez Segovia, debiendo de contar 32 años de edad.

Espiel, 20 de febrero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 764

Remitido por la Excelentísima Diputación Provincial, el Padrón correspondiente al presente año de 1953, de las personas sujetas al arbitrio provincial de Tasa de rodaje o arrastre, en este término municipal, se advierte a los señores contribuyentes, que expresado documento cobratorio queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina.

El plazo de exposición será el de 15 días hábiles, que terminarán el 12 de marzo de 1953; durante el cual podrá ser examinado, así como formularse contra dicho documento cobratorio las reclamaciones pertinentes, sobre inclusión o exclusión en el mismo, o de la clasificación que se haya asignado, todo ello según previene el artículo 3.º de la Ordenanza de aludido impuesto.

Hinojosa del Duque, a 23 de febrero de 1953.—El Alcalde C. Caballero.

MONTURQUE

Núm. 765

Don Antonio Saravia Cabello de Alba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas municipales por la Depositaria Municipal, correspondiente al cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1952, con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término, pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y otro de los 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Monturque, 26 de febrero de 1953.—El Alcalde, Antonio Saravia.

Núm. 766

Don Antonio Saravia Cabello de Alba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que Confeccionadas los Cuentas Generales de Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario y la de Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1952, quedan las mismas expuestas al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 773 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre de 1950, aprobando el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, por espacio de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo de tiempo, y otros 8 días más, puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas naturales o jurídicas que les afecte.

Lo que hago público para general conocimiento.

Monturque, 25 de febrero de 1953.—El Alcalde, Antonio Saravia.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 583

Don Federico Montero Gallier, Juez Comarcal Titular en funciones de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita por término de diez días al procesado Antonio Redondo Triviño, cuyas demás circunstancias se desconocen, que tuvo su último domicilio en Posadas en calle doña Marina, número 23, ante este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de toda clase de Autoridades tanto civiles como Militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del mismo y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el arresto Municipal de esta villa.

Pues así lo he acordado en el cumplimiento de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Córdoba dimanante de causa 91 del año 1948 por el delito de hurto.

Dado en Posadas, a 6 de febrero de 1953.—Federico Montero.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 592

Antonio Rivas Illanes, de 30 años de edad, casado con Magdalena Barona González, sin hijos, natural de Puente Genil y vecino del mismo, domiciliado, en calle Queipo de Llano, núm. 38, y últimamente vecino de Madrid, domiciliado en calle Franco Rodríguez, número 41-2.º J. donde vive un hermano político del mismo,

llamado Pedro López Arroyo, hijo de Antonio y de Matilde, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión por la causa 121 de 1950 rollo 1236 por daños, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión del procesado el que caso de ser habido será ingresado en la prisión o Arresto correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado para legalizar su situación.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 11 de febrero de 1953.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 593

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, propiedad del vecino de Puente Genil don Manuel Vergara García Hidalgo, que le fueron sustraídos de la finca La Capilla, término de esta Ciudad en la noche del 18 al 19 de diciembre próximo pasado, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 258 de 1952, instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 10 de febrero de 1953.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Efectos

Cuatro trozos de tubería de cobre con un peso aproximado de medio kilo.

El Depósito de combustible de un motor de extracción de agua.

BUJALANCE

Núm. 594

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo raza del país, de 4 años de edad, alzada 1'48 mts., tordo oscuro, como señas particulares: Estrella frontal, bociclaro, entrepelado por toda la capa, raya cruzada, e hierro particular R. en grupa izquierda, de un faldo de lienzo y una cabezada de esparto, sustraído todo en la noche del 10 al 11 de los corrientes en la finca, Huerta del Puente de este término, y propio todo del vecino de esta ciudad, Isidro Tello Moral, procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que

instruyo con el número 11 del año actual.

Dado en Bujalance, a 12 de febrero de 1953.—Luis Antonio Burón.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 636

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Par el presente edicto, se llama al inculcado en la causa que en este Juzgado se sigue con el número 10 del corriente año, por estupro, José Olaya Navajas, de 24 años, soltero, del campo, y de esta vecindad, del que solo se sabe marchó con dirección a Sevilla, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 10 días, para ser oído en expresado sumario, apercibido que de no comparecer será decretada su prisión y será declarado rebelde.

Dado en Bujalance, a 13 febrero de 1953.—Luis Antonio Burón.—El Secretario, Manuel Castilla.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Núm. 601

Cancelación

En virtud de haber sido habido e ingresado en prisión el procesado Antonio Anastasio García Espinosa, hijo de Antonio y Josefa, de 43 años, soltero, mecánico, natural de Montoro y vecino del mismo, con domicilio en la calle de Feria n.º 35, se cancela y se deja sin efecto la requisitoria que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba correspondiente al día 22 de noviembre de 1952, número 280, acordado sumario 106 de 1951 sobre hurto.

San Lorenzo del Escorial a 10 de febrero de 1953.—El Juez de Instrucción Firma ilegible.

RUTE

Núm. 600

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, la práctica de activas diligencias encaminadas a la busca y rescate de los siguientes efectos: Un lechón de unos 16 kilos de peso aproximadamente color castaño, sin mas señas, sustraído en la mañana del día 6 del actual al vecino de Palenciana, Juan Orellana Romero, de la zahurda de su casa; dos lechones de unos 15 kilos de peso aproximadamente cada uno, color rubios, sin castrar y una pollita color negra, sustraídos en la mañana de indicado día al también vecino de Palenciana, Manuel Muñoz Vilchez, los cuales tenían en el corral de su casa; y una pava color negra y dos gallinas pintadas claras robadas el repetido día seis del actual al igualmente vecino de Palenciana, Pedro Pinto Giraldes, del patio de su casa; cuyos animales caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado junto con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tales hechos instruyo con el número 12 del año actual.

Dado en Rute, a 9 de febrero de

1953.—José García Ferrer.—El Secretario, Joaquín Roldán.

Núm. 657

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por el presente edicto, se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación e individuos de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas diligencias conducentes a la busca y rescate de una 2.050 pesetas en billetes del Banco de España, cantida fraccionada en billetes de a 100 pts. unos 19 y el resto en billetes pequeños, ignorándose su serie y numeración, y de 3 pares de calcetines; 2 pares listados con rayas blancas y rojas y fondo azul y el otro par en color encarnados sin listas, todo lo cual fué sustraído en la noche del 12 al 13 del actual del establecimiento de comestibles de la vecina de esta villa Araceli Arcos Baena, sito en la calle Alfonso de Castro, n.º 1, ignorándose los autores del hecho, cuyo dinero y efectos caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 14 del corriente año, por robo.

Dado en Rute, a 14 de febrero de 1953.—José García Ferrer.—El Secretario, Joaquín Roldán.

TORRECAMPO

Núm. 658

Don Fidencio Pozo Pozuelo, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente su tenor es el siguiente:

«En la villa de Torrecampo, a 10 de febrero de 1953, el señor Juez suplente de Paz de la misma, don José Delgado Fernández, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Juan Coleto Fernández viudo, mayor de edad, labrador, natural y vecino de esta villa, con domicilio en calle Antonio Barroso, contra el vecino de Pedroche José Conde Gómez, mayor de edad, labrador, de estado casado, por causar daño 25 cerdos en una finca de la propiedad del denunciante sembrada de cebada y avena, al sitio Guadamera de este término, el día 7 de diciembre último.»

«Vistos los artículos citados del Código Penal, los de la ley Procesal y de Justicia Municipal aplicables.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Conde Gómez como autor de una falta ya definida, a la pena de 250 pesetas de multa por la infracción cometida a la multa de 20 pesetas por la no comparecencia al juicio, que hará efectivas en papel de pago al Estado, a que indemnice a Juan Coleto Ferrández en la cantidad de 250 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando

la pronuncio, mando y firmo.—José Delgado.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Fidencio Pozo.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al denunciado y condenado José Conde Gómez, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo, visa y sella el señor Juez suplente de Paz, en Torrecampo a 13 de febrero de 1953.—Fidencio Pozo.—V.º B.º: El Juez suplente de Paz, José Delgado.

CABRA

Núm. 613

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, ruego y encarga:

Se proceda a la busca y rescate de 4 gallinas, con pluma rubia, dos de ellas y las otras dos negras, sustraídas en la noche del 10 al 11 del actual mes, de la finca Sausadilla Alta, del término de esta Ciudad, y que de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de los autores del hecho o poseedores ilegítimos, en la causa 9 de 1953, sobre robo.

Cabra, a 12 de febrero de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 669

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encarga a la Policía Judicial, la busca y rescate de unos 30 kilos de patatas y una gallina de pluma rubia, sustraídas en la mañana del día 16 del actual mes, de la huerta propia de don Emilio Roldán Jurado, sito en «Senda Enmedio», término de esta ciudad. Y que de ser habido todo ello y autores de la sustracción o poseedores ilegítimos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 13 de 1953, sobre robo.

Cabra, a 18 de febrero de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario,

PUENTE GENIL

Núm. 615

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.569 de 1952, seguido en este Juzgado sobre hurto de aves, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1953, por la que se condena a Encarnación Cruz Duque, y Francisca Gutiérrez Sánchez, a la pena de 15 días de arresto menor a cada una y costas por mitad.

Y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas expido la presente cédula en Puente Genil, a 11 de febrero de 1953.—El Secretario, M. Angel Clavijo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA